

PREGUNTAS FRECUENTES

1. Si estoy ya habilitado como asesor y/o evaluador por haber participado en otras convocatorias, ¿debo participar en esta?

No es necesario pero es muy recomendable para tener actualizada su situación y además, si sólo está habilitado como asesor/a o como evaluador/a, quedaría habilitado para ambas funciones.

En todo caso es importante tener en cuenta que deben cumplirse los requisitos de la convocatoria con la novedad de que uno de los requisitos es tener atribución docente en la familia o familias profesionales en las que se pretenda habilitar y al menos cuatro años de experiencia docente impartiendo módulos profesionales asociados a cualificaciones profesionales de dichas familias.

2. ¿Es obligatorio realizar un curso de formación para obtener la habilitación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales?

No, la habilitación es automática por cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. No obstante, la Consejería de Educación facilitará formación necesaria para desarrollar las funciones.

3. ¿El profesorado funcionario interino puede presentarse?

Sí. Esta convocatoria (con la modificación) va dirigida a personal funcionario docente de carrera, en prácticas e interino que cumpla los requisitos previstos en la orden de convocatoria.